



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

C. ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

En el expediente número 22/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovida por el ciudadano Gabriel Gilberto Vázquez Montejo, en contra de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., con fecha 11 de marzo del 2021, se celebró la Audiencia Preliminar, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, misma que trató lo siguiente:-----

Expediente número: 22/20-2021/JL-1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO. AUDIENCIA PRELIMINAR	
Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	11 de marzo de 2021 a las 10:00 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
La Secretaria Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	A las 10:02 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia Preliminar.
La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 10:05 horas, se declaró abierta la Audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo
La Secretaria Instructora identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte actora: El Ciudadano Mónica Ediel Moguel Ramírez, William Antonio Pech Medina, en representación de la parte actora y el C. Gabriel Gilberto Vázquez Montejo, parte actora del juicio Hizo constar la inasistencia de la Parte demandada Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. a pesar de haber sido debidamente notificadas por lista con fecha 4 de marzo del 2021. Acto seguido, hizo saber a la Jueza que han quedado debidamente identificados y protestados.
Etapas de Legitimación , misma que dio inicio a las 10:00 horas	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Abrió la etapa de legitimación procesal de las partes, otorgando el uso de la voz a la parte actora preguntándole si desea ser representado por sus acompañantes. Le reconoce personalidad a los Licenciados William Pech Medina y Mónica Ediel Moguel Ramírez. Declaró cerrada la fase de legitimación procesal.
Etapas de estudio y resolución de Excepciones Dilatorias , la cual dio inicio a las 10 hora con 12 minutos.	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Abrió la etapa de estudio y resolución de excepciones dilatorias de las partes, otorgando el uso de la voz a la parte actora preguntándole si desea hacer alguna manifestación.
En el uso de la voz la parte actora manifestó:	No deseo promover alguna excepción dilatoria.
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Vista la manifestación de la parte actora, declaró cerrada la presente fase.
Etapas de Depuración del Procedimiento , dio inicio a las 10 horas con trece minutos.	
La Jueza Laboral manifestó:	Acto seguido, declaró abierta la etapa de fijación de la Litis o depuración del procedimiento. Seguidamente y ante la incomparecencia de la parte demandada, se establecieron los siguientes hechos no controvertidos: 1) La existencia de la relación de trabajo entre el actor y las personas morales demandadas. 2) El día 6 de junio de 2019 como fecha de inicio de la relación laboral entre el actor y las personas morales demandadas. 3) Que el actor fue contratado por Avelino Cervantes Noj. 4) Que el último puesto de trabajo que desempeñó el demandante fue el de Gerente de Sucursal. 5) Que los jefes inmediatos del trabajador demandante eran: AVELINO CERVANTES NOJ, CARLOS GABRIEL TEC NAVARRO, DANIEL CALDERON LEON, ERIKA MARILYN CAMARA CHE, DENISE ISABEL ESTRELLA HERNANDEZ Y PATRICIA PEREZ RAMIREZ.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



	<p>6) Que la jornada de trabajo en la que prestaba sus servicios el actor era de 8:00 a 16:30 horas de Lunes a Sábado de cada semana, siendo el domingo su día de descanso.</p> <p>7) Que el actor trabajó 9 horas extras semanales, mismas que durante el último año de trabajo arrojan un total de 468 horas, las cuales no fueron pagadas por la patronal demandada.</p> <p>8) Que el actor laboró los días de descanso obligatorio: 20/11/2019, 25/12/2019, 01/01/2020, 05/02/2020, 21/03/2020, 01/05/2020 y 16/09/2020 y no le fueron pagados.</p> <p>9) Que el actor fue obligado a firmar una Renuncia sin fecha, al momento de su contratación como condición para el otorgamiento del empleo.</p> <p>10) Que el trabajador fue obligado a firmar diversas hojas en blanco, bajo la amenaza de despido en caso de negativa.</p> <p>11) Que con fecha 15 de octubre de 2020, a las 9:00 a.m. en el domicilio del centro de trabajo, el actor fue despedido de su puesto de trabajo, en los términos narrados en su escrito de demanda.</p> <p>Así mismo, estableció que los hechos controvertidos en el presente juicio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jornada extraordinaria mayor a 9 horas semanales. • Existe Litis por cuanto a la integración salarial alegada por el actor. <p>Por cuanto hace a las PRESTACIONES EXTRALEGALES, señaló que Existe Litis en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Caja de ahorro. b) Fondo de ahorro. c) Aguinaldo correspondientes a 60 días por año. d) Vacaciones a razón de 30 días por cada año de servicios. <p>Acto seguido, concedió el uso de la voz a la parte actora.</p>
<p>En el uso de la voz, la parte actora manifestó:</p>	<p>Que toda vez que la parte demandada no dio contestación en la admisión de pruebas, solicitó se le hagan firmes los apercibimientos decretados en autos.</p>
<p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifestó:</p>	<p>Una vez escuchado a las partes declaró cerrada la etapa de Depuración del Procedimiento.</p>
<p>Etapa de Admisión y Desechamiento de Pruebas, la cual dio inicio a las 10:20 horas.</p>	
<p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifestó:</p>	<p>Declaró abierta la etapa de admisión y desechamiento de pruebas, En términos del párrafo primero del numeral 894, en relación con el inciso c) del ordinal 873-E y la fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 873-F, así como en atención a lo establecido en los artículos 776, 777, 779 y 780, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor se procede a proveer respecto a la admisión y desechamiento de las pruebas.</p> <p>Pruebas ofertadas por la parte actora: Se desechan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Confesional. A cargo de las sociedades mercantiles Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., los Ciudadanos Avelino Cervantes Noj, Carlos Gabriel Tec Navedo, Daniel Calderón León, Erika Marilyn Cámara Che, Denise Isabel Estrella Hernández y Patricia Pérez Ramírez. • La Testimonial III. A cargo de los Ciudadanos Nallely Yanet Paredes Reyez y Susana Reyes García. <p>Se admitieron las siguientes pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La prueba de Inspección Ocular ofertada con los números romanos, IV, V, VI Y VII, únicamente por cuanto a los documentos materia de la prueba correspondientes al actor GABRIEL GILBERTO VAZQUEZ MONTEJO por la prestación de sus servicios personales para con las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., con relación al objeto precisado en los incisos e,f,g,h,i,j,k. • Presuncionales en su doble aspecto de legales y humanas. • Instrumental de actuaciones. <p>Así mismo, con fundamento en el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, se le requirió al actor para que, en la fecha y hora del Juicio, exhiba sus estados de cuenta bancarios del último año, en la cual la patronal demandada le efectuaba el pago de su salario.</p> <p>Con fundamento en el artículo 803 de Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordenó girar oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por vía electrónica para que dentro del término de tres días hábiles informe a esta autoridad los movimientos afiliatorios, el salario base de cotización con que fue inscrito al régimen obligatorio de la seguridad social el demandante, GABRIEL GILBERTO VAZQUEZ MONTEJO con número de afiliación 8112870523, así como el nombre patronos que lo han registrado.</p>



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



	Habiendo escuchado la calificación de las pruebas, le concedió el uso de la voz a la parte actora.
En el uso de la voz, la parte actora señala:	No manifestó nada.
La C. Jueza Laboral , declaró:	Luego de haber oído a la parte actora, solicitó a la Secretaria Instructora se sirva hacer constar la inasistencia de la parte demandada.
En el uso de la voz la Secretaria Instructora hace constar:	Con fundamento en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, hizo constar que las Empresas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. , no comparecieron a la presente audiencia a pesar de encontrarse debidamente notificados para ello.
La C. Jueza manifiesta:	Toda vez que las partes demandadas no comparecieron a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se les tiene por consentidas las actuaciones judiciales de cada etapa de la audiencia y por precluidos los derechos que pudieron ejercitar en las mismas.
Citación para Audiencia de Juicio.	
La Jueza Laboral decretó:	Se señalan las 11:00 HORAS, DEL día 29 de marzo del 2021 , para la celebración de la Audiencia de Juicio . Quedando notificada la parte actora por encontrarse presente; debiendo notificarle a la parte demandada por conducto de los estrados de este Juzgado. Declaró cerrada la Audiencia preliminar.
La Secretaria Instructora certifica el cierre de la audiencia.	Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 10 horas con 29 minutos del día 11 del mes de marzo del año 2021 , misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-03-11 09:35 , la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Responsable de la grabación: Jhony Gabriel Chi Cach . Encargado de Sala: Fabián Jessef Castillo Sánchez .

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de marzo de 2021.


Licenciado **Martín Silva Calderón**

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR